



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARIO ALEXANDER PARRA BAENA
Demandado:	MARIBEL PARRA BAENA
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00392 -00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	643

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar y aclarar las pretensiones en relación con los intereses de mora indicando desde cuando pretende los mismos.

SEGUNDO: Deberá manifestar conforme lo establece el art 8 de la ley 2213 de 2022, en relación como obtuvo el correo de notificación del demandado, y aportará las respectivas pruebas

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

(...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f5e3fa896345df89afff6d50b1100bda6ea522b4387ce7aff8261b7d417555**

Documento generado en 28/03/2023 04:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>